

ultimo Mayo, por la que 1.^a Representando la res-
olucion que el Sr. Gobernante Int.^o de esta Provincia
tuvo hecha a los señores de la Real Audiencia con fecha
26. del dicho Mayo para la pronta recaudacion
de los derechos que se cobran a favor
de la Hacienda publica, encarga a los Sres. Jefe
Político en cumplimiento; y sus sucesores autorizados
acordaron que en abstracto fueran dirigidos lo sucesi-
vo para la recaudacion a fin de poner en ejecución
cuando se acordara, se usasen con y con este negocio: y
tambien quedasen estacionados de lo de mas q.^e contiene el
Decreto oficial de la Prov.^a de 17. del actual a. 67. en donde
se halla inserta otra Circular.

M. del contenido de los Decretos oficiales de 6. 8.
y 11. de este mes de Mayo de 67. y 70. de los que quedaron
los sucesores autorizados.

M. de un oficio del Sr. Jefe Político de la Prov.^a
de B. del actual en que comunicando el que con la misma
fecha dirigió a D. Ant.^o Moya Diputado de Provincia
por este partido preciso a la Corporacion, preste
a los Sres. Diputados la obediencia necesaria para
que pueda obsequiar la Comision que se le ha conferido
a fin de informarse si usa o no tambien el
que en esta villa continua el arbitrio de la Real Audiencia
de 17. de Agosto de 67. a consecuencia de la misma
para cuyo objeto deba servir el Ayuntamiento pleno
y un numero igual al de los Concejales de los sufragios
contribuyentes: y sus sucesores acordaron que
asi se guarde y cumpla cuando se presente otro
Sr. Comisionado.

M. de otro oficio del Sr. Ministro de Hacienda Int.^o
de esta Provincia fecha 7. del cor.^{te} por el que declara
a la Corporacion que los vacacioneros de fin y plaza
que conforme a la orden q.^e tiene comunicada a la
misma deben comunicarse desde 1.^o de Mayo ultimo
al oficial 2.^o del Ministerio de Adulencia D. Jose Loran-
que, le corresponde percibirlos diariamente a su
fin de cada mes segun los cobrados; y enterados 8.

